

NR CHF 01/2023 DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR Y PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del CHF, desde su creación en 1922, ha estado orientada a facilitar la formación de los hijos e hijas de los y las profesionales ferroviarios. Durante el pasado siglo, esa orientación se dirigía, de manera prácticamente exclusiva, a aquellos hijos e hijas que quedaban en situación de orfandad por el fallecimiento del trabajador o trabajadora ferroviarios o que veían mermadas sus posibilidades económicas por la declaración de incapacidad permanente de la persona asociada.

Sin embargo, con la apertura de la residencia de estudiantes Antonio Gistau desde el año 1995, las personas asociadas y, en su caso, sus hijos e hijas tenían acceso a su estancia en la misma con una importante reducción sobre el importe establecido para clientes particulares y pudiendo optar, además, a las becas que la Asociación instituyó en 2017 para estos residentes, se facilitaba con ello el acceso a la formación universitaria de los y las estudiantes desplazados a Madrid para la realización de sus estudios.

En el año 2016, con la puesta en funcionamiento del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF, el Colegio recuperaba de manera directa la actividad de formación orientada al empleo, obteniendo autorización como Centro Educativo de Formación Profesional y como Centro Homologado de Formación de Personal Ferroviario.

Con ello, el CHF incorporó una nueva oferta educativa en la que los hijos e hijas de las personas asociadas cuentan también con condiciones económicas ventajosas para la realización de estudios de Formación Profesional reglada, desarrollando desde **CHF FORMACIÓN** las actuaciones precisas para ampliar dicha oferta a los distintos niveles (Grado Medio, Grado Superior, Cursos de Especialización) y a todas las modalidades (presencial, semipresencial, a distancia y dual), con objeto de dotar al Centro de un mayor alcance que posibilite el acceso a un espectro más amplio de estudiantes procedentes de los diferentes territorios.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Asociación se plantea, mediante esta Norma, el objetivo de facilitar a las personas asociadas la posibilidad de que sus hijos e hijas accedan a determinados servicios educativos que, obviamente, el CHF no puede atender de manera directa con carácter general.

En este sentido y partiendo del hecho cierto de la existencia de cobertura universal pública de los estudios obligatorios en todo el Estado, se ha entendido que los recursos que la Asociación puede destinar a este fin era adecuado focalizarlos en dos direcciones.

En primer lugar, facilitando ayudas en la primera etapa educativa, correspondiente con la educación infantil de 0 a 3 años, en la que, con independencia de que exista o no cobertura pública, dado que ésta no es todavía universal, la escolarización de los hijos e hijas requiere en gran parte de los casos un esfuerzo económico por la necesidad de contratar, con carácter adicional, servicios como los de comedor o ampliación de horarios, pudiendo dificultar la conciliación laboral y familiar de las personas asociadas.

En segundo lugar, incentivando a los alumnos de estudios superiores del sistema educativo, favoreciendo alcanzar una excelencia académica que les posibilite, en mayor medida, su futura incorporación a la actividad laboral.

Las Ayudas y Premios que se establecen en la presente Norma tienen asimismo como finalidad el facilitar el acercamiento de nuestra Asociación dentro del colectivo ferroviario y, con ello, ser una herramienta de promoción de nuestra Asociación, no sólo como referencia de solidaridad a miles de trabajadores ferroviarios, sino también en los demás aspectos sociales que aquélla desarrolla.

Por todo ello, el Consejo de Administración del CHF ha acordado por unanimidad, el 11 de diciembre de 2023, el establecimiento de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.

I. OBJETO

Las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO están destinados a facilitar el acceso a la realización de estudios no obligatorios del sistema educativo a los hijos e hijas de las personas asociadas.

Las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR se establecen con el objetivo de facilitar la incorporación de los hijos e hijas de las personas asociadas al primer ciclo de Educación Infantil, minorando en parte el impacto económico que ello pudiera suponer con objeto de contribuir a favorecer la conciliación laboral y familiar.

Los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO responden al compromiso de la Asociación CHF por fomentar el talento y la excelencia en la formación como pilares de la empleabilidad y el conocimiento y su objetivo es incentivar el aprovechamiento

académico de los hijos e hijas de las personas asociadas que cursan estudios superiores no obligatorios del sistema educativo.

II. REQUISITOS

REQUISITOS GENERALES

Artículo 1.

1. Para optar a las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO, las personas asociadas deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- Acreditar la condición de socio o socia del CHF y haber mantenido dicha condición de forma ininterrumpida durante, al menos, los tres años anteriores a la fecha de convocatoria de las Ayudas o Premios solicitados.
- Acreditar tener hijos y/o hijas con matrícula formalizada en primer ciclo de Educación Infantil y/o en estudios superiores del sistema educativo de edad inferior a 26 años.
- Solicitar las ayudas o premios de forma expresa y personal, aportando la documentación requerida en los plazos y formas establecidos.
- No tener los hijos y/o hijas, en el curso para el que se soliciten las ayudas o premios regulados en esta Norma, la condición de persona beneficiaria directa o asimilada del CHF, a las que resulta de aplicación la normativa específica sobre Prestaciones Estatutarias y Ayudas Complementarias establecidas en la NR 02/2011, de Prestaciones a los Huérfanos y Huérfanas.
- No se admitirá más de una solicitud de la AYUDA A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y del PREMIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO por los estudios realizados por un mismo alumno o alumna, con independencia de que ambos progenitores pudieran estar asociados o asociadas al CHF.
- Los premios para la realización de los Cursos de Especialización Profesional No Reglada y de Inmersión Lingüística sólo se podrán percibir una única vez por cada persona, no pudiendo volver a optar nuevamente a ellos en caso de haberlos obtenido y disfrutado previamente; o en caso de no comunicar la renuncia a los mismos dentro del plazo establecido para ello.

2. La documentación requerida y los plazos para su envío serán publicados en la página web de la Asociación CHF junto con la convocatoria de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Artículo 2.

1. Ayudas a la conciliación laboral y familiar.

Además de los requisitos generales señalados en el artículo 1, las personas asociadas deberán acreditar el cumplimiento del siguiente requisito específico:

- Matriculación de los hijos y/o hijas en un curso del primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado del sistema educativo en el curso para el que se convocan las ayudas.

2. Premios de reconocimiento académico.

Además de los requisitos generales señalados en el artículo 1, las personas asociadas deberán acreditar respecto de sus hijos y/o hijas el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

a) Premios para la realización de estudios superiores:

- Estar matriculado en un curso completo, o en un número de créditos equivalente a un curso completo, de estudios superiores del sistema educativo: Ciclos Formativos y Cursos de Especialización de Grado Superior de Formación Profesional y Artes Plásticas, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas de Grado Superior; Estudios Universitarios de Grado, Máster y Doctorado.
- En función del premio de reconocimiento académico solicitado, calificaciones obtenidas en el curso anterior de acuerdo con los siguientes criterios:
 - **Formación Profesional de Grado Superior en el CSID CHF:**
Haber superado todas las asignaturas del curso anterior obteniendo una calificación media de 8 o superior en los estudios realizados en el CSID CHF de un curso completo, o de un número de créditos equivalente a un

curso completo, de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización de Grado Superior de Formación Profesional.

▪ **Estudios Universitarios de Grado:**

Haber superado el curso anterior todas las asignaturas de un curso completo de Grado, o de un número de créditos equivalente a un curso completo, obteniendo una calificación media de 8 o superior (*).

▪ **Estudios Universitarios de Máster o Doctorado:**

Haber superado el curso anterior todas las asignaturas de un curso completo de Grado o Máster, o de un número de créditos equivalente a un curso completo, obteniendo una calificación media de 9 o superior (*).

b) Premios para la realización de Cursos de Especialización Profesional No Reglada:

Haber superado el curso anterior todas las asignaturas de un curso completo de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización de Grado Superior de Formación Profesional y Artes Plásticas, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas de Grado Superior, o de un número de créditos equivalente a un curso completo, obteniendo una calificación media de 8 o superior.

c) Premios para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística:

Haber superado el curso anterior todas las asignaturas de un curso completo de Grado o Máster, o de un número de créditos equivalente a un curso completo, obteniendo una calificación media de 9 o superior (*).

Las solicitudes recibidas serán ordenadas por orden de calificación para determinar los candidatos adjudicatarios.

(*) Tomando como referencia la regulación contenida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023 – 2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

III. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.

1. El Consejo de Administración, en el segundo trimestre de cada ejercicio, convocará las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO que se otorgarán para el curso que se inicia en septiembre, determinando, al menos, las siguientes cuestiones:

- Importe unitario correspondiente a cada una de las Ayudas y Premios.
 - Tipos de cursos incluidos en los Premios para la realización de los Cursos de Especialización Profesional No Reglada.
 - Número máximo de premios que se convocan para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística.
 - Publicación del Anexo actualizado con la información de la convocatoria.
2. En la misma sesión, el Consejo de Administración fijará la dotación presupuestaria para las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO del curso que se inicie en el siguiente ejercicio.
 3. Las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO se considerarán como prestaciones a los socios y socias, con cargo a las cuotas recibidas de las personas asociadas.
 4. La presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente a las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR podrá hacerse en cualquier momento del curso.
 5. La presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente a los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO de los estudios realizados en el curso anterior deberá realizarse antes del 30 de septiembre.
 6. Los servicios administrativos de la Asociación que reciban las solicitudes, las registrarán junto a todos los documentos que las acompañen, procederán a su cotejo y clasificación y guardarán durante, al menos, dos cursos académicos, todos los documentos recibidos, a los efectos de los controles que, en cada caso, procedan.
 7. El Consejo de Administración resolverá, en cada una de sus reuniones, la adjudicación de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR solicitadas, que tendrán efectos desde la fecha en que se hizo efectiva la solicitud con la entrega de la documentación completa.
 8. El Consejo de Administración, en el último trimestre del año y para el curso académico de que se trate, procederá a la adjudicación de los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.
 9. En caso de que las solicitudes susceptibles de concesión de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO

ACADÉMICO implicasen superar la cuantía presupuestada, el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Dirección General, determinará el criterio aplicable para resolver su concesión.

10. Las resoluciones del Consejo de Administración serán públicas, inapelables y fijarán el alcance, términos y condiciones de la concesión.

Artículo 4.

El Consejo de Administración concederá las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO a las personas asociadas que lo soliciten y reúnan los requisitos regulados en esta Norma.

1. Ayudas a la Conciliación Laboral y Familiar.

El objetivo de estas Ayudas radica en proporcionar una cobertura económica parcial de los gastos de escolarización y/o, en su caso, comedor escolar y/o ampliación de horario escolar, en el período escolar de septiembre a junio, de los alumnos y alumnas matriculados en primer ciclo de educación infantil, sin que dicha ayuda pueda exceder de la cantidad mensual que determine el Consejo de Administración en la convocatoria de las Ayudas, ni del resultado obtenido de la suma de las cuantías asignadas de septiembre a junio en el cómputo global del curso escolar.

Las personas asociadas deberán remitir, antes del día 15 de cada mes, la documentación acreditativa de las cantidades abonadas por estos conceptos el mes anterior, para que el CHF proceda a realizar el abono correspondiente.

2. Premios de Reconocimiento Académico.

El objetivo de estos Premios consiste en estimular el desarrollo del talento y la excelencia y reconocer el esfuerzo y aprovechamiento académico, favoreciendo, por una parte, la permanencia en el sistema educativo del alumnado hasta completar su formación y, por otro, facilitando su acceso al mercado laboral con la realización de formación complementaria.

a) Premios para la realización de Estudios Superiores.

▪ Formación Profesional de Grado Superior en el CSID CHF:

Este premio consiste en ampliar la reducción sobre el coste de matriculación establecido en las tarifas del CSID CHF a los hijos e hijas de las personas asociadas.

Este premio será aplicado directamente por el CSID CHF a las personas asociadas que lo soliciten y cumplan los requisitos requeridos.

Este premio es incompatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención establecida por la Asociación CHF o por el CSID CHF para la realización de los mismos estudios.

▪ **Estudios Universitarios de Grado, Máster o Doctorado:**

Estos premios consisten en la percepción de una cantidad económica que contribuya a moderar el impacto de los costes asociados a los estudios universitarios.

Las personas asociadas deberán remitir, antes del día 30 de septiembre, la documentación relativa a la matriculación y las calificaciones del curso anterior y a la matriculación del nuevo curso.

b) Premios para la realización de Cursos de Especialización Profesional No Reglada:

Este premio está orientado a facilitar a los y las estudiantes de Formación Profesional la realización de formación complementaria para mejorar las posibilidades de inserción laboral y consiste en la percepción, por una sola vez, de un importe cuya cuantía máxima será determinada por el Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, el premio concedido por el CHF para la realización del Curso pueda exceder de la cantidad efectivamente abonada.

Para el proceso de concesión las personas asociadas deberán remitir, antes del citado 30 de septiembre, la documentación relativa a la matriculación y calificaciones del curso anterior. Posteriormente, una vez concedido el Premio, para que el CHF proceda a realizar el abono correspondiente al mismo, deberán remitir la documentación acreditativa del curso realizado por su hijo y/o hija, en el plazo que se establezca en la convocatoria, consistente en: programa formativo, diploma o certificado de aprovechamiento y el justificante de pago de las cantidades abonadas por dicho Curso.

c) Premios para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística:

El objetivo de este premio es apoyar económicamente a los y las estudiantes universitarios en el conocimiento o perfeccionamiento de una lengua oficial española o extranjera para favorecer tanto la inserción laboral, como las posibilidades de continuar en el ámbito académico en actividades de investigación, o la capacidad de acometer proyectos en el plano internacional y

consiste en la percepción, por una sola vez, un importe cuya cuantía máxima será determinada por el Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, el premio concedido por el CHF para la realización del Curso pueda exceder de la cantidad efectivamente abonada.

Para el proceso de concesión las personas asociadas deberán remitir, antes del citado 30 de septiembre, la documentación relativa a la matriculación y calificaciones del curso anterior. Posteriormente, una vez concedido el Premio, para que el CHF proceda a realizar el abono correspondiente al mismo, deberán remitir la documentación acreditativa del curso realizado por su hijo y/o hija, en el plazo que se establezca en la convocatoria, consistente en: programa formativo, diploma o certificado de aprovechamiento y el justificante de pago de las cantidades abonadas por dicho Curso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El Consejo de Administración, en la sesión en la que realice la adjudicación de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO determinará, a propuesta razonada de la Dirección General, la forma en que se harán efectivos y, en su caso, las condiciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para su concesión y los efectos del incumplimiento de los mismos.

SEGUNDA. Para general conocimiento de las personas asociadas solicitantes y de sus hijos e hijas, se informa de que las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO regulados en esta Norma pudieran ser incompatibles con cualesquiera becas o ayudas públicas cuya regulación así lo establezca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con carácter excepcional, la convocatoria de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR del curso 2023 – 2024 y la convocatoria de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y de los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO del curso 2024 – 2025 se han aprobado en la reunión del Consejo de Administración del 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. En dicha sesión, el Consejo de Administración acordó por unanimidad la dotación presupuestaria extraordinaria para el ejercicio 2024, así como los importes unitarios de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR del curso 2023 – 2024.

Respecto del curso 2024 – 2025 aprobó, asimismo, los importes unitarios de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y de los PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO; los Tipos de cursos incluidos en los Premios para la realización de los Cursos de Especialización Profesional No Reglada, así como el Número máximo de premios que se convocan para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística.

TERCERA. El derecho a la percepción de las AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR para el curso escolar 2023/2024 se reconoce desde el 1 de enero de 2024 a las personas asociadas que puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Norma desde esa fecha y que lo soliciten antes de la finalización del mencionado curso escolar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Norma Reglamentaria deroga la siguiente Norma Reglamentarias existente:

- NR CHF 02/2017, de BECAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO de la Residencia de Estudiantes ANTONIO GISTAU.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Consejo de Administración aprobó por unanimidad la presente Norma Reglamentaria NR CHF 01/2023 de AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR y PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO en su reunión del 11 de diciembre de 2023.

Su entrada en vigor se producirá como se indica a continuación:

- AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR: serán de aplicación desde el 1 de enero de 2024.
- PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO: serán de aplicación a partir del curso escolar 2024 – 2025 en base a los resultados académicos obtenidos en el curso anterior.

Madrid, 11 de Diciembre de 2023

ANEXO 01/2023, de 11 de diciembre de 2023, A LA NR CHF 01/2023 DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR Y PREMIOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

▪ **Convocatoria e Importe unitario de las Ayudas a la Conciliación Laboral y Familiar para el Curso 2023 – 2024:**

Se establece un porcentaje del 20% de los gastos de escolarización y/o, en su caso, comedor escolar y/o ampliación de horario escolar, sin que la cuantía máxima a percibir por la persona asociada por la escolarización de cada hijo o hija pueda exceder de 50 € mensuales y por cada curso escolar por el período de septiembre a junio.

▪ **Convocatoria de las Ayudas a la Conciliación Laboral y Familiar y de los Premios de Reconocimiento Académico para el Curso 2024 – 2025:**

Como criterio general para objetivar la determinación de la cuantía de las ayudas y premios, se ha considerado, cuando ha sido posible, el establecimiento de referencias basadas en datos oficiales publicados, aplicando porcentajes sobre los mismos.

Cuando, por el contrario, no existen referencias claras o no pueden aplicarse de manera eficiente al caso que nos ocupa, se han establecido las cuantías con el criterio que se ha considerado más adecuado a los objetivos perseguidos por la Norma, dentro del marco presupuestario existente.

- Tarifas del Centro Superior de Innovación y Desarrollo CHF para el curso 2024 - 2025: se establece un porcentaje de reducción del 50% sobre el importe total de los estudios que corresponda en el CSID CHF.
- Realización de estudios universitarios de Grado: la cuantía se ha fijado aplicando un porcentaje de reducción del 50% respecto del importe medio de la matrícula de los estudios de Grado en los centros universitarios públicos (*).
- Realización de estudios universitarios de Máster y Doctorado: la cuantía se ha fijado aplicando un porcentaje de reducción del 50% respecto del importe medio de la matrícula de los estudios de Máster en los centros universitarios públicos (*), utilizando para dicho cálculo final la media aritmética entre el importe medio de los máster habilitantes y los máster no habilitantes.

(*) Se han tomado como referencia los datos publicados en el Informe “Datos y Cifras del Sistema Universitario Español (Publicación 2022 – 2023)” del Ministerio de Universidades.

1. Importes unitarios de las Ayudas a la Conciliación Laboral y Familiar para el curso 2024 – 2025, regulados en el Artículo 1 de la NR CHF 01/2023.

Se establece un porcentaje del 20% de los gastos de escolarización y/o, en su caso, comedor escolar y/o ampliación de horario escolar, sin que la cuantía máxima a percibir por la persona asociada por la escolarización de cada hijo o hija pueda exceder de 50 € mensuales.

2. Importes unitarios de los Premios de Reconocimiento Académico para el curso 2024 – 2025, regulados en el Artículo 2 de la NR CHF 01/2023.

a) Premios para la realización de estudios superiores.

▪ Formación Profesional de Grado Superior en el CSID CHF.

La cuantía del premio se establece en DOS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.306,25 €).

▪ Estudios universitarios de Grado.

La cuantía del premio se establece en CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (468 €).

▪ Estudios universitarios de Máster o Doctorado.

La cuantía del premio se establece en SETECIENTOS DOS EUROS (702 €).

b) Cursos de Especialización Profesional No Reglada.

La cuantía máxima del premio a percibir para la realización de estos cursos es de CUATROCIENTOS EUROS (400 €).

c) Cursos de Inmersión Lingüística.

La cuantía máxima del premio a percibir para la realización de estos cursos es de DOS MIL EUROS (2.000 €).

3. Tipos de cursos incluidos en los Premios para la realización de los Cursos de Especialización Profesional No Reglada.

Los cursos deberán realizarse en un centro de formación acreditado y/o inscrito en el Registro Estatal de Entidades de Formación y estar relacionados con las siguientes materias:

- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Competencias Digitales.

4. Número máximo de premios que se convocan para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística.

El número máximo de premios convocado para la realización de Cursos de Inmersión Lingüística se establece en TRES.

5. Plazo de realización de los Cursos de Especialización Profesional No Reglada y de Inmersión Lingüística.

Los hijos y/o las hijas de las personas asociadas a quienes se les haya concedido un Premio para la realización de un Curso de Especialización Profesional No Reglada y/o de Inmersión Lingüística deberán realizar el citado Curso en el plazo máximo de un año desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración en el que se concede el referido Premio.

Una vez realizado el Curso deberá remitirse al CHF la documentación acreditativa consistente en: programa formativo, diploma o certificado de aprovechamiento y el justificante de pago de las cantidades abonadas por dicho Curso.

Si se han acreditado todos esos extremos, el CHF procederá, en el plazo de un mes, al pago del importe abonado y justificado por la persona asociada con la cuantía máxima fijada en los puntos 2.b) o 2.c) de este Anexo que corresponda.

Madrid, 11 de Diciembre de 2023